



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE FORMULAN EXHORTACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y EN PARTICULAR POR LO QUE HACE A LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION RESPECTO DE LA INFORMACION O DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 1994, LA COMISION DE RADIODIFUSION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR ACUERDO UNANIME DE LOS NUEVE PARTIDOS POLITICOS Y CON FUNDAMENTO EN EL PARRAFO 10 DEL ARTICULO 48 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL PARRAFO INICIAL DEL ARTICULO 84 TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ORDENAMIENTO CITADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, ENTREGO A LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION, LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES EN LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION, RESPECTO DE LA INFORMACION O DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

II.- LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR CONSISTEN EN NUEVE PUNTOS DE SUGERENCIAS TENDIENTES A GARANTIZAR A LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS UN TRATAMIENTO EQUITATIVO EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION MASIVA, A SABER: OBJETIVIDAD; CALIDAD UNIFORME EN EL MANEJO DE LA INFORMACION; POSIBILIDAD DE ACLARACIONES; SECCION ESPECIAL DE LAS CAMPAÑAS POLITICAS; MANEJO EQUITATIVO DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISION; IMPORTANCIA DE LAS NOTICIAS; RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS; ESPECIFICACION DE LAS INFORMACIONES NOTICIOSAS PAGADAS; Y RESPETO A LA VIDA PRIVADA.

CONSIDERANDOS

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 60 CONSTITUCIONAL, ES GARANTIA DE LOS MEXICANOS LA LIBRE MANIFESTACION DE LAS IDEAS, ASI COMO EL DERECHO A LA INFORMACION.

2.- QUE LA LIBRE MANIFESTACION DE LAS IDEAS Y EL DERECHO A LA INFORMACION SE ENCUENTRAN CONSAGRADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, MISMA QUE HA SIDO RECONOCIDA Y ACEPTADA POR MEXICO.

3.- QUE LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES EN LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION RESPECTO DE LA INFORMACION O DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS, SON UN ELEMENTO IMPORTANTE PARA LAS CONDICIONES POLITICAS PROPICIADAS POR EL ACUERDO POR LA PAZ, LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, SUSCRITO POR OCHO DE LOS NUEVE PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS PRESIDENCIALES EL 27 DE ENERO DE 1994.

4.- QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACION DEBEN CUMPLIR CON LA FUNCION SOCIAL DE INFORMAR ATENDIENDO AL INTERES GENERAL, DE MANERA VERAZ, OBJETIVA, EQUILIBRADA, PLURAL Y EQUITATIVA.

5.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL LOS PARTIDOS POLITICOS SON ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE LA DEBIDA INFORMACION DE SUS ACTIVIDADES, IDEOLOGIAS Y PROGRAMAS, DEBE SER CONSIDERADA COMO INFORMACION DE INTERES GENERAL.

6.- QUE EXISTE UN AMPLIO RECLAMO SOCIAL, MANIFESTADO A TRAVES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS Y DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS, ANTE SITUACIONES DE FALTA DE EQUILIBRIO Y OBJETIVIDAD EN LA INFORMACION RELATIVA A LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLITICOS.

7.- QUE ENTRE LOS PRINCIPALES FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ENCUENTRAN LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; Y COADYUVAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA, DEBIENDOSE REGIR TODAS SUS ACTIVIDADES POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

8.- QUE ESTE ACUERDO RESPETA PLENAMENTE LA LIBERTAD DE EXPRESION, COMO UNO DE LOS PRINCIPIOS EN EL CUAL CREEN FIRME Y PROFUNDAMENTE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 48 PARRAFO 10, 69 PARRAFOS 1 INCISOS a), b) Y g) Y 2; Y 73, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 INCISO y), DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA Y RECOMIENDA A TODOS Y CADA UNO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, A CUMPLIR CON SU FUNCION SOCIAL DE INFORMAR DE MANERA VERAZ, OBJETIVA, EQUILIBRADA, PLURAL Y EQUITATIVA RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS, ATENDIENDO AL INTERES GENERAL COMO CONDICION NECESARIA PARA EL AVANCE DE LA DEMOCRACIA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA Y RECOMIENDA EN PARTICULAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA PARA QUE EN LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION, SE RESPETE EL DERECHO A LA INFORMACION DE LOS MEXICANOS, ACTUANDO DE MANERA VERAZ, OBJETIVA, EQUILIBRADA, PLURAL Y EQUITATIVA, OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS GENERALES

APLICABLES EN LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION, RESPECTO DE LA INFORMACION O DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE FUERON CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1994.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA COMISION DE RADIODIFUSION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE EL 30 DE JUNIO A MAS TARDAR, ENTREGUE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL UN INFORME SOBRE EL MONITOREO DE LOS PRINCIPALES NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISION QUE REFLEJE LA MANERA EN QUE ESTEN OFRECIENDO LA INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS, Y A PARTIR DE ESA FECHA LO HAGA EN FORMA QUINCENAL HASTA LA CONCLUSION DE LAS PROPIAS CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA LO CUAL PODRA CONTRATAR A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES ESPECIALIZADAS EN ESTA ACTIVIDAD, CERCIORANDOSE DE SU OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

CUARTO.- LA COMISION DE RADIODIFUSION PRESENTARA EN CADA SESION ORDINARIA QUE CELEBRE EL CONSEJO GENERAL, UN INFORME CONSOLIDADO DE LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO, Y EN SU CASO, FORMULARA LAS RECOMENDACIONES CONDUCENTES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION Y REMITANSELE LOS ESTUDIOS SOBRE LA COBERTURA NOTICIOSA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE QUE SE DISPONE, PARA EFECTOS DE SU DIFUSION ENTRE SUS AFILIADOS.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.